

CONTRATO

**“ADQUISICIÓN DE 09 DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS
PORTÁTILES (DEA) PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 629373-31-LE23

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 06 de noviembre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS**, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”; y por la otra, el proveedor “**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**”, Rol Único Tributario RUT N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por don **MARCELO LEÓN** [REDACTED], chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] y don **ELÍAS MOISÉS** [REDACTED], chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**LA EMPRESA**”, “**PROVEEDOR**” o “**EL ADJUDICADO**”, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en virtud de adjudicación del proceso de licitación pública ID **629373-31-LE23**, en las consideraciones que a continuación se indican:



CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, dispuso expresamente que en "atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo";

Por su parte, el ente contralor en su dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que "las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido";

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, mediante **Resolución N°65, de fecha 28 de junio de 2023**, emitida por la Suscrita, autorizó el llamado a licitación pública, aprobándose las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del **"ADQUISICIÓN DE 09 DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PORTÁTILES (DEA) PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, designándose, por el mismo acto, a la Comisión Evaluadora. El Acto administrativo individualizado fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, con fecha 29 de junio de 2023, bajo el ID **629373-31-LE23**.

Las facultades de la Suscrita, constan en **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de



Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; y la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Teniéndose presente, además, **Resolución N°117/2023, de fecha 08 de junio de 2023**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, por la cual designa como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a la Suscrita.

Que, luego de evaluadas las ofertas que se presentaron al respectivo procedimiento concursal, de acuerdo con los criterios de evaluación dispuestos por las Bases Técnicas del proceso individualizado, el proveedor **SERVICIOS TECNOLÓGICOS BIOMEDICOS LIMITADA, RUT N° [REDACTED]**, presentó la oferta más ventajosa según la evaluación efectuada por la comisión evaluadora del proceso, cuyos fundamentos constan en el Acta de Evaluación con fecha 19 de julio de 2023, proponiéndose su adjudicación.



Que, mediante la **Resolución N° 139 de fecha 10 de octubre de 2023**, emitida por la Suscrita, se adjudicó el proceso de Licitación Pública ID 629373-31-LE23, para la "ADQUISICIÓN DE 09 DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PORTÁTILES (DEA) PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", al oferente **SERVICIOS TECNOLÓGICOS BIOMEDICOS LIMITADA, RUT: [REDACTED]**

Que, con fecha 12 de octubre del 2023, el proveedor adjudicado, **SERVICIOS TECNOLÓGICOS BIOMEDICOS LIMITADA**, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Compras Públicas informa la Corporación Municipal de San Miguel que no podrá cumplir con su el requerimiento por encontrarse su proveedor con quiebre de stock.

En razón de lo expuesto, que mediante la **Resolución N° 141 de 16 de octubre de 2023**, emitida por la Suscrita, se procede a readjudicar la licitación pública ID 629373-31-LE23 al oferente **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**", RUT N° [REDACTED], quien presentó la **segunda oferta más ventajosa** para los intereses de la Corporación Municipal de San Miguel, con un puntaje de **93.62%**, según la evaluación

efectuada por la Comisión Evaluadora, en el marco de la **Licitación Pública ID 629373-31-LE23**, cuyos fundamentos que constan en el Acta de Evaluación, fecha 19 de julio de 2023.

Que, con fecha **18 de octubre del 2023**, mediante correo electrónico se notifica al oferente **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**, que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del **"ADQUISICIÓN DE 09 DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PORTÁTILES (DEA) PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, ID **629373-31-LE23**, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el punto N°13 de las Bases Administrativas del presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

El punto N° 6 de las Bases Administrativas de la licitación, que contiene el cronograma de la Licitación Pública, establece que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.



Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 25 de octubre de 2023, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a una Boleta de Garantía No Endosable N° 695827, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el Banco BCI, instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativa, no endosable e irrevocable, por un **monto de \$797.895.-** (setecientos noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos), con vigencia desde el **23 de octubre de 2023 hasta el 18 de febrero de 2026**, **suma equivalente al 5% del monto total del contrato**, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante adjudicado **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: *"Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel el fiel y oportuno cumplimiento de la **"ADQUISICIÓN DE 09 DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PORTÁTILES (DEA) PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"** y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante"*.

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación de la “**ADQUISICIÓN DE 09 DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PORTÁTILES (DEA) PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**” ID **629373-31-LE23**”, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos.

La finalidad de la adquisición de estos dispositivos consiste en proporcionar a los Centros de Salud de la Comuna de San Miguel de Desfibriladores Externos Automáticos Portátiles, que otorgan equipamiento para actuar de forma rápida y evitar muertes ante paros cardiorrespiratorios.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será a partir de la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente contrato, y se mantendrá vigente hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de este, y por el período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento individualizada en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.



CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes, son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnicas:

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:

El proveedor se obliga a entregar a la Corporación Municipal de San Miguel **09 Desfibriladores Externo Automáticos Portátiles**, en la Bodega Institucional de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en Calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS:

| CANT. | PRODUCTO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9 | Requisitos y características del desfibrilador, que sustenta la adquisición de los dispositivos y proceso de capacitación respectivo. (Ley 21156/2019). | |
| | <p>1. Artículo 9°.- Certificación. Para todos los efectos, los desfibriladores serán considerados dispositivos médicos y deberán cumplir con la certificación y disposiciones establecidas en el reglamento respectivo, aprobado por el decreto supremo N° 825, de 1998, del Ministerio de Salud, o el que lo reemplace.</p> <p>2. Artículo 10°.- Características. El desfibrilador debe permitir su ajuste para uso pediátrico o adulto, además de tener la capacidad técnica para entregar indicaciones de operación del mismo y cumplir con los criterios, características y rangos técnicos exigibles.</p> <p>3. Artículo 11° del Decreto 56/2022 del Ministerio de Salud - Vigilancia. Quienes estén obligados a contar con uno o más desfibriladores, además deberán comunicar al Instituto de Salud Pública todo comportamiento defectuoso, falla o deterioro de las, así como la falta de información en el etiquetado o en las instrucciones de empleo, que pudieran o hubieran podido dar lugar a la muerte de un paciente o usuario o a un deterioro de su estado de salud, sin perjuicio de la obligación que concierne a los fabricantes e importadores de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del decreto supremo N° 825, de 1998, del Ministerio de Salud, o de la norma que lo reemplace.</p> | |
| | Adquisición de Desfibriladores Externo Automáticos Portátiles, Características | <ul style="list-style-type: none"> - Tipo externo, automático, - básico - Certificaciones CE, ISO, IEC - Que incorpore |





| | |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>certificado de calibración</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar inscrito en el Registro Nacional de dispositivos médicos del ISP, adjuntar inscripción. - Medidas aproximada o superior a 22x13x29 - Pantalla LCD - Sensores sofisticados y Autónomos <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Botón frontal que y oriente a través de la voz (idioma español y en pantalla LCD. - Protección anti choque, impidiendo así un uso accidental - Utilización horizontal o vertical - Descarga Básica - Resistente a caídas - Manual de usuario y fichatécnica en idioma español - Incorporar gabinetes y señalética. |
| <p>Implementación Equipo, según Ley N° 21156</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de los desfibriladores en los centros de Salud pertenecientes a la Corporación de Salud de San Miguel. - Electrodos Pediátricos para DEA - Electrodos Adulto para DEA - Bolso de traslado - Kit de RCP pequeño. - Gabinete metálico con sirena y baliza, - Señalética DEA en ED |

| | | |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>verde, acceso público</p> <ul style="list-style-type: none"> - Set de baterías - Kit de gráfica con algoritmode RCP y uso del DEA. - Instalación según plano establecido por requirente - Mantenimiento preventivo anual por 2 años - Garantía Técnica y Garantía de proveedor desde la instalación del equipo. |
| <p>Proceso de capacitación para 30 personas.</p> | <p>Proceso de Capacitación</p> | <p>El proveedor deberá disponer de proceso de capacitación vinculante sobre el uso y funcionamiento de los DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PORTATILES (DEA), junto con lo anterior deberá certificar el proceso de capacitación.</p> <p><u>Capacitación.</u></p> <p>El costo del proceso de Capacitación deberá estar incluido dentro del precio de los dispositivos.</p> |



1.3 PLAZO DE ENTREGA: El proveedor deberá despachar los productos ofertados, en un plazo de **02 días hábiles**, contados desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra, a la Bodega Institucional de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en Calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel. Dicha Orden de Compra se emitirá a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública Portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente contrato de prestación de servicios respectivo.

1.4 PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL: El proveedor deberá cumplir con la **Garantía total de los productos de 24 garantía meses**, correspondiendo 03 meses a la garantía legal y 21 meses a la garantía adicional. Dicho plazo de contará desde la

fecha de Recepción Conforme Estipulada en el Acta de Entrega de los equipos adjudicados.

1.5 POST VENTA: El proveedor deberá dar respuesta a los desperfectos de los productos entregados, en un plazo de **01 día hábil**, contados desde la notificación de la avería.

Se deja constancia que se entiende formar parte integrante del presente contrato, la oferta económica y Técnica presentada por el proveedor en la presente Licitación Pública.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:

- (i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado, es decir, por la **cantidad total de \$15.957.900.- (quince millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos pesos) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.**
- (ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por la **DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 17 de las Bases Generales, además de visar la factura pertinente para su pago.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:

El pago al adjudicatario se efectuará **contra entrega efectiva y conforme del producto** por parte de la contraparte técnica de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos

técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada"
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico de don Felipe [REDACTED] o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:



- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto N° 1 de las Bases Generales; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será la siguiente:

- Los gastos que irroque la presente adquisición, serán imputados al Presupuesto año 2023 de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

Se entenderá para todos los eventos del proceso concursable, que la contraparte técnica estará constituida por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el **numeral 17** de las bases Administrativas de la presente Licitación Pública, además de confirmar la recepción conforme del producto.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle

Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

| INCUMPLIMIENTO | MONTO MULTA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Retraso en la entrega de los servicios | 6 UF por cada día de atraso |
| Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las bases técnicas y oferta de la empresa. | 10 UF por no cumplir lo exigido en bases técnicas y oferta del contratante. |



Se notificará por escrito de esta decisión a la Empresa, indicando la causa y la multa a la que da origen el incumplimiento.

La Empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los **05 días hábiles** contados desde su notificación. La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo los fundamentos dados por la Empresa, o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva. En cualquier caso, esto se hará por un Acto Administrativo dictado por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la Empresa y publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información.

En contra de dicha Resolución procederán los recursos administrativos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordena la aplicación de las multas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Mediante Acto Administrativo, la Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
 - Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
 - Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Administrativas.
 - Aplicación de multas equivalentes a **36 UF** en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Administrativas.
 - En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Administrativas.
 - El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.
- f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.



g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:

Por el sólo hecho de participar en el proceso de Licitación Pública, el proveedor acepta expresamente el Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Generales, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, que se dan por expresamente reproducidas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS: La personería de doña **CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en la **Resolución N°117/2023, de fecha 8 de junio de 2023**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 07 de junio de 2023.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la

Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Por su parte, la personería de don **MARCELO LEÓN** [REDACTED] y don **ELÍAS MOISÉS** [REDACTED] para representar al proveedor adjudicado **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**, constan en "Certificados de Registro de Comercio de Santiago", de fecha 10 y 11 de octubre del 2023, respectivamente, ambos emitidos por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, mediante el cual, dan cuenta que no existen subinscripción o notas al margen de haber sido revocados los poderes otorgados por la sociedad a don **MARCELO LEÓN** [REDACTED] y a don **ELÍAS MOISÉS** [REDACTED] a través Escritura Pública de "Revocación y Poderes Generales", de fecha 13 de septiembre del 2018, otorgada ante la Notaría de Santiago don Raúl Undurraga Laso, e inscrita a fojas 86513, número 44352 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, quienes en su calidad de **Apoderados Tipo A deben actuar de manera conjunta** para la suscripción de contratos hasta un monto máximo de 1.000 millones de pesos, como ocurren en la especie, conforme lo dispuesto en la Cláusula Segunda /Dos/ Poderes Tipo A de la Escritura Pública, ya singularizada.



A su vez, respecto de la sociedad, ya singularizada, no existe constancia al margen de la inscripción social de fojas 3431 número 1479 del Registro de Comercio de Santiago del año 1968, que los socios le hayan puesto término al 06 de octubre de 2023, según consta en el "Certificado Registro de Comercio de Santiago" de fecha 10 de octubre del 2023, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIA:

DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública **ID 629373-31-LE23**, las aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, la propuestas técnica y económica presentada por el oferente adjudicado **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**, para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.

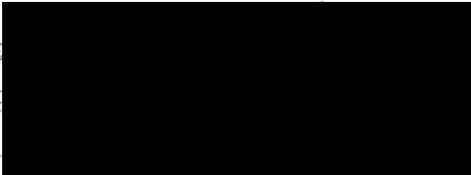


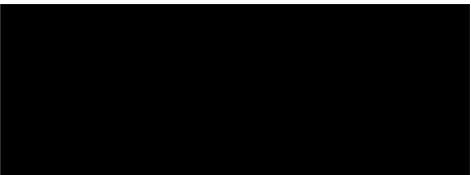
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EJEMPLARES:

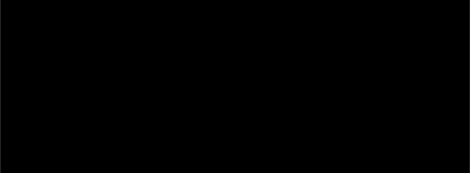
El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.




CARMEN GLORIA GODOY CONTRERAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


MARCELO LEÓN 
REPRESENTANTE LEGAL
APODERADO TIPO A
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA


ELÍAS MOISÉS 
REPRESENTANTE LEGAL
APODERADO TIPO A
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA

Contrato DEA Corporación Municipal de San Miguel con Arquimed_ID 629373-31-LE23

Final Audit Report

2023-11-10

Created: 2023-11-10

By: Sandra [REDACTED]

Status: Signed

Transaction ID: [REDACTED]

"Contrato DEA Corporación Municipal de San Miguel con Arquimed_ID 629373-31-LE23" History

 Document created by Sandra [REDACTED]
2023-11-10 - 4:56:58 PM GMT

 Document emailed to marcelo [REDACTED]
2023-11-10 - 4:57:45 PM GMT

 Email viewed by marcelo [REDACTED]
2023-11-10 - 5:05:53 PM GMT

 Signer marcelo [REDACTED]
2023-11-10 - 5:06:38 PM GMT

 Document e-signed by marcelo [REDACTED]
Signature Date: 2023-11-10 - 5:06:40 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to elias [REDACTED]
2023-11-10 - 5:06:41 PM GMT

 Email viewed by elias [REDACTED]
2023-11-10 - 5:29:30 PM GMT

 Signer elias [REDACTED]
2023-11-10 - 5:30:14 PM GMT

 Document e-signed by Elias [REDACTED]
Signature Date: 2023-11-10 - 5:30:16 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2023-11-10 - 5:30:16 PM GMT